

## Anexo. Relación de instrumentos de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres en México\*

<i>Instrumentos internacionales</i>	<i>El texto menciona a las mujeres indígenas</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Se invoca en tribunales nacionales</i>	<i>Tipifica el maltrato, acoso, abuso sexual</i>	<i>Contempla discriminación por sexo, etnia, clase</i>	<i>Contempla igualdad entre sexos</i>
Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1948)	No, habla en genérico de los seres humanos	1948	Su implementación es a través de la legislación nacional. Fallas en la práctica	No, pero prohíbe la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes artículo 3-5	La contempla y tanto en el preámbulo como en el texto. Esto lo fundamenta el art. 1	Sí, indica en genérico igualdad entre seres humanos artículo 1 y la igualdad ante la ley artículo 7o. Discurso neutro
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación	No, pero menciona algunas de las situaciones que como indígenas viven	1965	Implementación por la legislación nacional. Fallas en la práctica	No, pero menciona su relación con prácticas sociales, culturales y nacionales	Sí (artículo 1). Pero falta ahondar en cuestiones de género y discriminación en este sentido	Sí, indica en genérico igualdad entre seres humanos. Discurso neutro
Convenio 100 OIT (Igual remuneración)	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo	1952	Su implementación es a través de la legislación nacional	No toca estos temas	En lo relativo a cuestiones de género se limita a la noción de igual trabajo merece igual salario	Sí, en términos de remuneración
Convenio 111 OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación).	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo	1961	Su implementación es a través de la legislación nacional	No toca estos temas	Sí con relación a la obtención de un trabajo digno igualdad de oportunidades y exclusión injustificada	Sí, en lo referente a igualdad de oportunidad para obtener un empleo
Convención sobre los derechos políticos de la mujer (ONU)	No, se refiere a los derechos políticos de la mujer en general	1981	Su implementación es a través de la legislación nacional	No tocar estos temas	Menciona específicamente la discriminación al ejercicio de los derechos políticos	Sí, en lo referente a al ejercicio de los derechos políticos
Convenio 169 OIT	De forma indirecta, se les menciona sólo marginalmente	1991	Implementación por la legislación nacional. Fallas en la práctica	No respecto a las mujeres se centra en abusos hacia los pueblos indígenas	Las menciona específicamente contra los pueblos indígenas, omite sutilmente la de los pueblos en contra de sus miembros	Hace menciones marginales al respecto, refiriéndose al hombre primero y a la mujer como beneficiaria de derechos casi por asociación
Declaración de Río "Agenda 21", capítulo 26	Marginalmente indica que hay que fortalecer su rol	1992	Su implementación es a través de la legislación nacional	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas
Convención sobre los Derechos del Niño	No, pero sí de los niños y las niñas indígenas que viven en situación de vulnerabilidad	1990	Implementación por la legislación nacional. Fallas en la práctica	Artículos 16-19 tipifican maltrato, ataques, injerencias arbitrarias a su vida, familia e integridad. Abuso sexual, físico y explotación artículos 32-37	Sí, contempla la discriminación por todas estas razones y añade la necesidad de protección especial al menor al ser víctima de prácticas discriminatorias	Sí, indica en genérico igualdad entre seres humanos. Refuerza la necesidad de igualdad en educación y oportunidades para los menores de edad
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	No, pero sí de los individuos en general que viven en situación de vulnerabilidad	1984	Implementación por la legislación nacional. Fallas en la práctica	Sí, y se encarga de definir lo que es la tortura en este y otros instrumentos	Sí, salvo la de género y exhorta a los estados parte evitarla y los actos de violencia y tortura que de ella devengan	Sí, indica en genérico igualdad entre seres humanos. Refuerza la igualdad en educación y oportunidades. Discurso neutro
CEDAW	No, se refiere a las experiencias discriminatorias que enfrentan las mujeres	1981	Implementación por la legislación nacional. Fallas en la práctica	No, pero si habla de la discriminación contra la mujer. La omisión de la violencia se corrige en el protocolo	Sí, enfatizando cuestiones de género interrelacionadas con otras. Propone una visión del derecho progresivo e incluyente	Sí, pero es un instrumento híbrido habla de la igualdad de las mujeres y también identifica las diferencias entre los sexos
Protocolo facultativo de la CEDAW	No, pero hace referencia a las situaciones de violencia que experimentan	2002	Implementación por la legislación nacional. Fallas en la práctica	Sí, y especifica que la violencia es una forma de discriminación contemplada en CEDAW	Sí, enfatiza cuestiones de género y cataloga a la violencia como práctica discriminatoria	Sí, pero sigue la línea de instrumento híbrido de la CEDAW

\* Elaboración Paola Gómez Espinoza

<i>Instrumentos internacionales</i>	<i>Contempla los derechos de segunda generación</i>	<i>Contempla derechos de los pueblos indígenas</i>	<i>Toca la reparación del daño</i>	<i>Contempla la violencia intrafamiliar / intracomunitaria</i>	<i>Contempla independencia económica de las mujeres</i>	<i>Contempla la maternidad</i>
Declaración Universal de los derechos humanos (ONU 1948)	Los menciona (artículo 22-29) sin embargo estos derechos se gozarán dependiendo de los recursos de cada estado	No, aunque se menciona el derecho a la propiedad colectiva. Lo cual es un esbozo (artículo 17)	No, pero sirve para plantear los estándares internacionales de qué se consideraría una violación a los derechos humanos	Se menciona la noción de violencia en genérico, pero se refuerza la noción de familia nuclear y se reconoce la libertad de elegir en el matrimonio (artículo 16)	No, aunque contempla en genérico el derecho de las personas a un trabajo digno con igual remuneración derecho a la propiedad y patrimonio	No toca estos temas
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación	Sí, los menciona brevemente (artículo 5o.)	No toca estos temas	Habla de la responsabilidad de los Estados, pero en sentido preventivo, no punitivo	No, contempla la violencia sobre todo de la sociedad dominante o del Estado contra minorías	No menciona a las mujeres en específico	No toca estos temas
Convenio 100 OIT (Igual remuneración)	No, pero menciona sus experiencias en la división feminización del trabajo	No toca estos temas	Habla de la responsabilidad de los Estados, pero en sentido preventivo	No toca esos temas en específico pero menciona la prohibición de violar los derechos de los pueblos indígenas	Contempla el derecho a un salario justo que impulse esto para las mujeres en lo general	No toca estos temas
Convenio 111 OIT, sobre la discriminación. (empleo y ocupación)	Sí en lo referente a un empleo digno y un salario justo, no ahonda en otros derechos de esta índole	No toca estos temas	Deja esta discusión para el Estado	No toca esos temas	No como tal pero plantea el derecho de las mujeres de tener un empleo u oficio	Comarca distinciones entre mujeres y hombres fuera del artículo 1o.
Convención sobre los derechos políticos de la mujer (ONU)	Sí en lo referente a un empleo digno y un salario justo, no ahonda en otros derechos de esta índole	No toca estos temas	No toca esos temas	No específicamente, pero esboza que nadie debe violar los derechos políticos de mujeres	No toca a las mujeres indígenas, ni las relaciones económicas, sólo las políticas	No toca estos temas
Convenio 169 OIT	Sí derechos económicos, sociales y culturales. Enfatizando la propiedad, salud, trabajo, educación y respeto a su cosmogonía	Sí, es uno de los instrumentos más completos en la materia	No, da una pauta de como deberían ser resarcidos los pueblos indígenas	Hace menciones al respecto, pero no habla de ello directamente, sino que alude a situaciones negativas para mujeres y niños	No, contempla una diferencia entre hombres y mujeres indígenas. Menciona que los menos favorecidos son las mujeres y los niños	No toca estos temas
Declaración de Río "Agenda 21", capítulo 26	Menciona los derechos sobre los recursos naturales y su explotación sostenible	Sí pero bajo una perspectiva contenida por el Estado	No toca estos temas	Habla someramente de las desigualdades que se dan en las comunidades	En esbozo sí, indica que ella debe ser participe de los nuevos proyectos de desarrollo	No toca estos temas
Convención sobre los derechos del niño	De manera explícita por ser estos vitales para el bienestar del niño y mucho más relevantes que los de primera generación en la infancia	Sí, enfatizando las responsabilidades locales o de la comunidad para con los menores de edad (artículo 5o.)	Habla de la responsabilidad de los Estados, pero en sentido preventivo	Sí, el artículo 9o. marca la responsabilidad del maltrato y abandono familiar y el artículo 18 habla de la responsabilidad del Estado de la crianza y desarrollo del niño	Contempla la necesidad de evitar el trabajo forzoso y la explotación económica y sexual de los menores de edad	El artículo 24 trata de la salud prenatal y cuidado a las madres, desarrollo y crecimiento del niño
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	No, fundamentalmente se refiere específicamente a los derechos de primera generación	No como tal, pero defiende los derechos de primera generación de los pueblos indígenas	Habla de las reparaciones o indemnizaciones que se prevean en jurisprudencia nacional Pero también puede haber arbitraje	No, se basa en la violencia perpetrada por el Estado y funcionarios públicos	No toca estos temas	No toca estos temas
CEDAW	Sí, da un papel fundamental al tipo de violaciones de derechos humanos de las mujeres de países en desarrollo	No, en algún sentido se opone a las opresiones culturales contra las mujeres.	No toca estos temas	Sí, y las tipifica como discriminación contra la mujer	Indica que las mujeres no deben ser privadas sus derechos de 2da gen. No habla de las mujeres indígenas en particular	Sí, indica que la maternidad no debe ser motivo de discriminación
Protocolo facultativo CEDAW	No toca estos temas	Sigue la misma línea que la CEDAW	No toca estos temas	Sí, y las tipifica como discriminación contra la mujer	No toca esos temas más allá de lo que se tocan en la CEDAW	Sí, pero refiere a la CEDAW y se remite al ámbito nacional

<i>Instrumentos regionales</i>	<i>El texto menciona a las mujeres indígenas</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Se invoca en tribunales nacionales</i>	<i>Tipifica el maltrato, acoso, abuso sexual</i>	<i>Contempla discriminación por sexo, etnia, clase</i>	<i>Contempla igualdad entre sexos</i>
Convención Americana (OEA) sobre Derechos Humanos Pacto de San José	No, sin embargo es uno de los documentos de derechos humanos más completos que existen. Funciona como parámetro, y ejemplo para la jurisprudencia de los estados partes	1982	Su implementación es a través de la legislación nacional. Fallas en la práctica	Sí, el capítulo II tipifica lo resguardado por libertades y garantías individuales garantías judiciales, protección de la esclavitud o servidumbre, derecho a la integridad y a la vida.	Contempla la discriminación raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de cualquier otra índole	Sí la contempla, pero sostiene un discurso neutro al deslindarse de la controversia de género en el artículo 1.2 "toda persona es ser humano"
Convención sobre los Derechos Civiles de la Mujer (OEA)	No (el texto consta de 2 artículos solamente)	1954	Su implementación es a través de la legislación nacional	No tiene ninguna tipificación	Contempla en el preámbulo brevemente la discriminación de género que se padece en las Américas	Sí, "igualdad en el orden civil" como dice el preámbulo Se otorgan a la mujer los mismos derechos civiles
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (OEA)	No, se refiere en general a los derechos políticos de la mujer	1981	Su implementación es a través de la legislación nacional	No tiene ninguna tipificación	Contempla la discriminación de género en lo referente a los derechos políticos como votar, ocupar un cargo público y otros	Sí, exclusivamente en referencia a los derechos políticos
Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem Do Pará (OEA)	No, pero es uno de los instrumentos de derechos humanos de las mujeres más completos, logra encarar problemáticas de violencia que enfrentan las mujeres en general	1998	Su implementación es a través de la legislación nacional. Fallas en la práctica	Sí, en específico menciona que por violencia se entiende cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado.	El artículo 6o. establece que la mujer es libre de toda forma de discriminación. De esta forma es incluyente de las formas mencionadas en otros instrumentos y las particulares de grupos culturales o prácticas sociales	Contempla una independencia relacionada con la igualdad, no se da a partir del hombre. La mujer por sí misma tiene derechos, libertades y deberes

<i>Instrumentos regionales</i>	<i>Contempla los derechos de segunda generación</i>	<i>Contempla derechos de los pueblos indígenas</i>	<i>Toca la reparación del daño</i>	<i>Contempla la violencia intrafamiliar / intracomunitaria</i>	<i>Contempla independencia económica de las mujeres</i>	<i>Contempla la maternidad</i>
Convención Americana (OEA) sobre Derechos Humanos Pacto de San José	El Capítulo III (artículo 26) está dedicado a los derechos de segunda generación que menciona la importancia de la evolución del derecho humanitario se remite a su definición dentro de la Carta de la OEA	Plantea al derecho como progresivo y plantea nociones que pueden considerarse como de tercera generación como el derecho a la personalidad jurídica, al nombre, circulación y la nacionalidad	Sí, el artículo 10 toca en específico el tema de la indemnización, pero sólo en caso de errores judiciales	No directamente, en el artículo 17 se plantea la protección a la familia, la igualdad y equidad de sus miembros- también la protección del Estado como necesaria.	No en específico, pero si menciona en el art. 21 el derecho a la propiedad privada y a bienes materiales que tiene toda persona	No pero establece en el artículo 19 la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado para con los menores por su condición vulnerable
Convención sobre los Derechos Civiles de la Mujer (OEA)	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (OEA)	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas	No toca estos temas
Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem Do Pará (OEA)	Sí, en el artículo 5o. establece que las mujeres tienen derecho al goce de sus derechos de primera y segunda generación	No ten específico pero se hace referencia constante a prácticas culturales, grupales que fomentan la violencia contra las mujeres	No toca eso temas, pero se infiere la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres	Sí, en específico en el art. 2 y en todo el documento, indicando las prácticas que deben ser reprobadas. También menciona la necesaria protección de la violencia por el Estado	No, pero en el art. 5 se hace referencia a que la violencia que enfrenta, impide a la mujer ejercer el grueso de sus derechos	El art. 9 habla de la situación de doble vulnerabilidad de las mujeres embarazadas